N.o 3.

Informac.n de D.n Juan de Bahamonde y Mosq.ra:

Aprovada en 24. de Sg.to de

1668.

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO ARCHIVO HISTÓRICO

Rector D.r D.n Enrriq.e de Caldas.

Sria. D.n Joseph Reson.

V.93
f.1

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

S.r R.r

2

D. Juan de Bahamonde, y Mosquera hijo legitimo de D. Antonio Bahamonde Varela, y de D.a Maria de Mosquera, Nugueroles. Vez.o de esta Ciudad: digo q pretendo entrar por Colegial porcionista en este Collegio Maior de Nra S.a del Rosario, q fundo el Ill.mo S.r Mro D. fr. Lzpoval de Torres Arcobispo q fue de este nuebo Reino de granada. y por q uno de sus Estatutos q eligen se haga informacion ofrezco la para ser admitido, y amaior abundamiento presento con la solemnidad neseraria filiacion de la parte paterna por ser dicho mi Padre de los reinos de galisia y sido se me buelba original

A V.md pido y Supp.co asi lo provea y mande, q en ello resciba favor con justisia q pido &.

D. Juo Bam.de

Mosquera

Regancia[illegible] informaciones y con las se trayga

Proveio lo el S.r D. Henrriquez Colodro Rector a diez y ocho de Agosto de mill y seiscientos y setenta y ocho

Ante mi Juan Xibria Notario

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO ARCHIVO HISTÓRICO

V. 93 f. 2

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

Interrogatorio q̃ se ha de hacer para las ynformaciones de Dn Pedro de Barahona y Mora q̃ para su legitimo Dn Ant.o Barahona de Varela y Dona Maria de Mosquera Nuñez Alvarez Obispo de la Ciudad de S.ta Fee y se hacen para ynformaciones por pedimento de Dn Pedro para entrar en el collegio Real Maior de Santa Cruz del Rosario y se han de hacer las preguntas siguientes

1ª Si conoce a los padres de Dn Pedro y si son legitimos y asimismo si save quien no es el dho Dn Pedro de Barahona

2ª Si save si los padres de Dn Pedro son de entera limpia sangre sin raza de Moros moriscos Judios mulatos o si tienen algo de la tierra o son de nueva conversion a nra S.ta Fee catholica digan lo que supieren

3ª Si save si los padres de Dn Pedro o demas sus abuelos an tenido o tienen algun officio vil o baxo o prohibido por derecho y asimismo si an sido penitenciados o afrentados por el S.to officio o otro tribunal alguno

4ª Digan lo que supieren publica voz y fama y comunmente sean tenidos y reputados los dhos padres y abuelos de las generales de la ley

En la Ciudad de S.ta Fee a diez y siete de Agosto de mil seiscientos y quarenta años ante mi el Secretario y testigos parecio presente el Capp Dn Ant.o Barahona de Varela y Mosquera Nuñez Alvarez Obispo de esta Ciudad para las ynformaciones de Dn Pedro de Barahona su hijo legitimo de Dn Ant.o Barahona de Varela y de Dona Maria de Mosquera del Alferez Antonio Alvarez Montenegro y Suarez de Rivadeneira y de Ana Senal de Cruz de quien doy fee conozco y siendo por mi el dho Secretario testigo presente fue le preguntado si conoce a los padres de Dn Pedro y si son legitimos y asimismo los dhos Dn Pedro de Barahona dijo que el Capp Dn Ant.o de Varela Barahona dha referido ante mi declarante la legitimacion y suficiencia de Padre y Madre como consta de sus papeles que ha visto y save que Dn Maria de Mosquera es hija legitima del Capp Ant.o Mosquera y de Dn Maria de Toledo los quales la criaron y alimentaron y criaron como a tal hija legitima y save que el dho Dn Pedro de Barahona es hijo legitimo del dho Capp Dn Ant.o de Varela Barahona y de Dn Maria Mosquera por q̃ este testigo los ha visto tratar como a tales marido y mujer y como a tales padres del dho Dn Pedro y esto lo sabe por aver comunicado familiarmente a los unos y a los otros en esta Ciudad y fuera de ella como en la Ciudad de Cuenca y esto responde

2ª Lo save si lo oyo decir el dho Dn Pedro son de entera limpia sangre sin raza de Moros moriscos Judios o mulatos ni de nueva conversion a nra S.ta Fee catholica lo ha oydo decir muchas veces y muy ordinariamente a muchas personas de credito y de mucha calidad y lo ha visto tratar como tal y esto responde

3ª Lo save si lo oyo decir el dho Dn Pedro ni sus padres ni abuelos an tenido ni tienen officio vil ni baxo ni prohibido por derecho ni asimismo an sido penitenciados ni afrentados por el S.to officio ni otro tribunal alguno y esto responde

4ª Lo save si lo oyo decir el dho Dn Pedro que los dhos sus padres y abuelos son tenidos y reputados por tales y esto responde

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

les trataban y reputaban por personas nobles y principales por Ygnorancia
Impios y de toda mala raza aguelos Moros y Judios ni de nueua Conuersos
antes Christianos catholicos y por tales personas nobles principales y Ygnorantes
fueron admitidos en todos los oficios honrosos que los Conuersos antiguos
nuevos Cosa en Contrario y esto responde

A la 3ª pregunta dixo que sauio los dichos Alonso Woodeman Juan Abuelos antes
y despues de auer sido reconciliados por este Santo Oficio y Hechos
Christianos y auido penitencia dos de ellos publica y otro secreta
mas y auido penitencia dos de ellos publica y otro secreta
y dixo que como Vezino del dicho Reyno de Portugal sabe que
el dicho Alonso Woodeman es Conocido por Judio publico y notorio
y auido por tal en la Ciudad de Lamego y que el dicho Antonio Vaez
antecedentemente auido por tal Judio y auido otros puestos
honrosos que los demas Reynos obtienen en las partes donde son Vecinos
y el dicho Antonio Vaez Nauarro actualmente es Capp.n de la Compañia de los Españoles
Contra el dicho Contenido en esta pregunta dixo que
puntos que ha tenido en este Santo Oficio y que
Christiano cupado en puestos honrosos y respetado por tales porque en otra cosa
reen Contrario no dexara de auer manifiesto por auer auido mucho para saber que los
sean Conocido y no ha llegado a noticia de este testigo ninguna grauamen por Judio del dicho
Antonio Vaez a inquisicion ni otro alguno antes bien como persona de Honor
los ha tenido y tiene por Christianos como Vezino que a sido y esto responde

A la 4ª pregunta dixo que auido por tenido y estimado el dicho Alonso Woodeman por
Diego Gonzales Valdes y dixo que es publico y notorio que los dichos Alonso Woodeman
tenidos y comunmente reputados por personas no limpias de Christianos Viejos y limpios
y todo lo demas como lleua referido en que en ello pueda auer error ni duda
porque sabe asimismo por la misma publicidad que el dicho Capp.n Antonio Vaez
y el Capp.n Antonio Vaez Navarro de nacion enlos reynos de España Reyno
de Galicia y que esto que tiene dicho es la verdad publico notorio publica voz y fama
en que se afirma y respecto de auerle sido leydo su declaracion y que no le tocan las generales de
la ley dixo que es de edad de mas de quarenta años y lo firmo

Fran.co Alvarez de Montenegro

Antonio Rodrigues Valdes

V.93
f.14

Teniente general Corregidor Alcalde Mayor de Tunja y en mismo conocedor
del Pro Cappn Dn Ant.o que fue Regidor perpetuo de esta ciudad y de Tunja y de fue
Cappn de Infantería de dicha ciudad y no ha oydo ni entendido que los padres ni abuelos
del pretendiente hayan tenido ningun officio vajo y los ha conocido honrados y esti
mados como hombres nobles y que no hayan sido penitenciados por el S.to officio ni por otra
a causa ninguna en ningun tribunal y esto responde

4ª Fue preguntado si esto es publica voz y fama y en que tiempo y quien lo
dijo y platicaron los generales de la ley dixo que remite a lo declarado q
todos es publico y notorio publica voz y fama y que no lo oyo a los generales de la ley y
que es de edad de setenta años poco mas o menos y habiendo leydo cada cla
sula de su declaracion dixo que la aprueba y ratifica y de lo en ella contenido
se afirma y ratifica y de lo en ella contenido se afirma y ratifica y lo firmo

Martin de Arguijo y Mendoza

Ante mi

Dn Joseph Cadena
Informante

1ª En la ciudad de Tunja a veinte y tres de agosto de mil y seiscientos y quarenta y
para las informaciones de limpieza de sangre de Dn Pedro de Barahona de Alfaro Orejo Dn Ant.o
Bergaño Caballero de la orden de Santiago vecino de esta ciudad y estante en ella
y puesta la mano en el pecho de clerigo de verdad en forma de derecho que le hizo
de que pregunte de los generales de la ley dixo que conoce al Dn Ant.o Bergaño
2ª y sabe es del habito de Santiago y de Barahona de Alfaro y hijo legitimo y de
Dn Pedro de Barahona de Alfaro y de Doña Maria Mosquera su legitima mujer y que
Maria Mosquera madre del pretendiente es hija legitima y de legitimo
matrimonio de Dn Ant.o Mosquera Figueroa y de Doña Maria Mosquera su
legitima mujer ya difuntos y que los dichos sus padres y abuelos maternos
y paternos son y fueron tenidos y reputados por tales hijosdalgo y de
Solar conocido y que en ellos no ha havido raza ni mezcla de mala raza
ni de mala secta de judios moros ni de otra secta reprobada ni de penitenciados
por el S.to officio ni de otra ninguna manera y esto responde

3ª Fue preguntado si sabe los padres y abuelos maternos y paternos del pretendiente
tienen o tuvieron algun officio vajo mecanico o de tienda publica dixo que no
tienen ni tuvieron ningun officio vajo mecanico ni de tienda publica antes
todos los dichos padres y abuelos maternos y paternos del pretendiente
son y fueron personas honradas y de calidad y que no tienen ni tuvieron
ningun officio vajo mecanico ni de tienda publica y esto responde

Fue preguntado si sabe que los padres y abuelos del pretendiente tengan
algun trato ilicito y prohibido por derecho dixo que no tienen ni tuvieron
tal trato antes todos los dichos padres y abuelos del pretendiente son y fueron
personas honradas y de calidad y que no tienen ni tuvieron ningun trato
ilicito y prohibido por derecho y esto responde

V.93
f.5

Y q[ue]rien lo[s] to[rcan] los generales de Salas y dixo[s] ser de edad de
quarenta y nueue años poco mas o menos y sabe[n] lo de la ley de q[ue] declaran y se afirma
y ratifica y de baxo del mismo juramento la firma.

Antonio Gonsalez

Antemi

Joseph Nelson
Informante

En la Ciu[dad] de Sta Fee a veinte y quatro
dias del mes de Agosto de mil setecientos treinta y dos
estando Junto en el aposento Rectoral el señor Rector y Consiliarios
dixeron que vistas las informaciones del Abito de Sn Bartolome de las aprouaron
para q[ue] aprouadas por conformes a las Constituciones de este collegio R[eal]
de Nra Sra del Rosario y que conforme a ellas se admitan
al Abito de Sn Bartolome por collegiales proxionistas para que puedan
gozar de los honores y priuilegios de los collegiales formales de dho collegio
con calidad y obligacion de pagar en principio de cada año en dos tercios y rece
vistas las constituciones de dho collegio por la propina q[ue] las R[eal]es señalare y
assi lo proueyeron mandaron y firmaron en dho dia mes y año

Don Henrrique de Salas Barbosa Rector

Don Juan de Berrio y Mendoza Vicerrector

M[aest]ro Juan de la Fuente Consiliario

D[o]c[to]r Fran[cis]co Martinez de Guzman Consiliario

Passo antemi

Joseph Nelson
Informante

Certifico yo el presente informante como el M[aest]ro Salud[ad]or Gomez
Consiliario deste año, no firma las informaciones por estar ausente al presente en la Ciu[dad] de Espan
plona Joseph Nelson

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V.93
f.6

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
ARCHIVO HISTÓRICO

V.93
f.7

Universidad del Rosario | Archivo Histórico